

**ADENDA No 01 A LA CONVOCATORIA No. 121**  
**PROGRAMA DE VIVIENDA INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA**  
**ESQUEMA PÚBLICO – PRIVADO – DISTRITAL**

**CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIPA**

**OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

El objeto del presente proceso es seleccionar los proyectos que cuenten como mínimo con la demanda de posibles beneficiarios plenamente identificada que no requieran crédito hipotecario para el cierre financiero y cumpla con las condiciones y requerimientos señalados en este documento y sus anexos, con el fin de cofinanciar la adquisición de las viviendas que resulten de los mismos, por parte de los beneficiarios del PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN, La “FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de vocera del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, publicará las modificaciones que, de oficio o a solicitud de los interesados, se realicen a los términos de referencia del proceso de selección, por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, hasta tres (3) días hábiles antes del previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, mediante adendas que serán publicadas en la página WEB de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.”

Se modifican los siguientes numerales de los Términos de Referencia de la convocatoria No. 121:

- 1.3.3 TERMINACIÓN DE LAS VIVIENDAS, CERTIFICADO DE EXISTENCIA y ESCRITURACIÓN.
- 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 3.1.2.1.1 RECURSOS DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE

**1.3.3 TERMINACIÓN DE LAS VIVIENDAS, CERTIFICADO DE EXISTENCIA y ESCRITURACIÓN.**

Para que los adquirentes de las viviendas del proyecto seleccionado sean beneficiarios del subsidio familiar de vivienda a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, las viviendas de interés prioritario del proyecto seleccionado deben terminarse antes del **30 de Septiembre de 2018.**

Una vez terminadas las viviendas, el constructor deberá informar al supervisor designado o contratado por el Fideicomiso, para que éste último expida el certificado de existencia de las viviendas, el cual deberá ser expedido a más tardar dentro del mes siguiente a la terminación de las mismas. El supervisor, en el mismo término podrá expedir el certificado de no cumplimiento de los requisitos señalados para las viviendas, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, o en la propuesta correspondiente.

Las viviendas de interés prioritario deberán escriturarse y entregarse a los beneficiarios del Programa VIPA, y el título adquisitivo del derecho de dominio deberá registrarse, a más tardar el **30 de Noviembre de 2018.**

Los plazos a los que hace referencia este numeral solo podrán ser modificados por el Comité Técnico del Fideicomiso, el cual podrá solicitar el previo concepto del supervisor designado o contratado por el Fideicomiso, quien se encargará de hacer seguimiento al cumplimiento de los cronogramas que presente el oferente del proyecto seleccionado.

## 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha límite para recepción de ofertas – Cierre del proceso de selección.	09 de octubre de 2017	Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que contenga el sistema de radicación de Fiduciaria Bogotá  Lugar: Bogotá D.C: Calle 12B No. 8A – 30 piso 8, Edificio Fincomercio
Período de evaluación de los requisitos habilitantes del proponente	10 al 17 de octubre de 2017	
Traslado de las evaluaciones de los requisitos habilitantes a los proponentes.	18 al 20 de octubre de 2017	En la Página WEB  <a href="http://www.fidubogota.com">www.fidubogota.com</a>
Publicación de la respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes frente a la evaluación de los requisitos habilitantes	23 de octubre de 2017	En la Página WEB  <a href="http://www.fidubogota.com">www.fidubogota.com</a>
Período de evaluación de los proyectos de vivienda ofertados por el proponente, si es el caso.	24 al 30 de octubre de 2017	
Traslado de las evaluaciones de los proyectos ofertados por los proponentes y de la propuesta económica presentada los proponentes, si es el caso.	31 de octubre de 2017 al 2 de noviembre de 2017	En la Página WEB  <a href="http://www.fidubogota.com">www.fidubogota.com</a>
Publicación de la respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes	03 de noviembre de 2017	En la Página WEB  <a href="http://www.fidubogota.com">www.fidubogota.com</a>
Publicación del acta con los proyectos habilitados y si no hay lugar a diligencia de sorteo se seleccionarán los proyectos en la misma acta.	07 de noviembre de 2017	En la Página WEB  <a href="http://www.fidubogota.com">www.fidubogota.com</a>

Diligencia de Sorteo (Si aplica)	08 de noviembre de 2017	FINDETER. Calle 103 # 19 - 20. Bogotá D.C
----------------------------------	-------------------------	---

### 3.1.2.1.1 RECURSOS DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE

Si el proponente decide acreditar la financiación del proyecto de acuerdo con lo establecido en este numeral, deberá acreditarla para los proyectos ofertados que se encuentren, a la fecha de presentación de la propuesta, con una ejecución menor al 50% de las obras de urbanización y el 50% de la construcción de las viviendas, de acuerdo con certificación que deberá adjuntarse al Anexo No. 2 de este documento, la cual deberá estar expedida por el interventor de los proyectos o por la Sociedad Colombiana de Ingenieros o la Sociedad Colombiana de Arquitectos, a costa del proponente.

Los recursos a acreditar deben ser como mínimo del cincuenta por ciento (50%) del valor propuesto para los proyectos ofrecidos que tengan una ejecución menor o igual al porcentaje antes señalado. Se aceptará que en los proyectos en que se ofrezcan más de quinientas (500) viviendas, se acredite como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del valor propuesto para los proyectos ofrecidos que se tengan una ejecución menor al porcentaje antes señalado.

Las entidades públicas que sean proponentes y/o miembros del proponente podrán acreditar la financiación del proyecto de la siguiente manera:

3.1.2.1.2.1. Aportando el acuerdo de aprobación de la financiación del proyecto por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión-OCAD, expedido de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Regalías y según lo establecido en el Decreto 1871 de 2013 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

y/o

3.1.2.1.2.2. Aportando un certificado suscrito conjuntamente por el representante legal de la entidad pública, y por el jefe de presupuesto de la entidad, cuando sea el caso, en el cual manifieste que en el presupuesto de la entidad existen recursos disponibles para la financiación del proyecto propuesto, por los montos antes indicados. En la certificación se deberán identificar los números y fechas de los certificados de disponibilidad presupuestal y/o las autorizaciones de uso de vigencias futuras que ampararán la financiación.

En este caso, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al envío de la última comunicación sobre el número de hogares propuestos por el oferente que cumplen con las condiciones para ser beneficiario del Programa VIPA, a la cual se refiere el numeral 1.3.2 de este documento, el oferente deberá acreditar que la totalidad de los recursos para la financiación del proyecto se encuentran en un patrimonio autónomo cuyo objeto permite la ejecución del proyecto ofrecido, para lo cual deberá adjuntar:

- i) Copia del contrato de fiducia mercantil por el cual se constituyó el patrimonio autónomo.
- ii) Certificación de la sociedad fiduciaria respectiva, expedida dentro del mes anterior a la fecha de presentación de los documentos, en la cual indique quiénes son los fideicomitentes del patrimonio autónomo y quiénes son los beneficiarios. En todo caso, todos los miembros del consorcio o unión temporal, deben ser

- fideicomitentes y beneficiarios del patrimonio autónomo. Podrán existir fideicomitentes y beneficiarios adicionales,
- iii) Certificación de la sociedad fiduciaria indicando el valor de los recursos fideicomitados, indicando aquellos que no han sido ejecutados.
  - iv) Carta en la cual los fideicomitentes dan una instrucción irrevocable a la sociedad fiduciaria respectiva, para que en el caso de resultar seleccionado el proyecto propuesto, el patrimonio autónomo tenga la obligación de destinar los recursos, por un mínimo del 50% del valor del proyecto, para la financiación del mismo. Con la presentación de esta carta se entenderá otorgada la autorización para verificar que los fideicomitentes y beneficiarios del fideicomiso no se encuentren reportados en el SARLAFT. En el caso en que la carta establezca condicionamientos adicionales para la transferencia, será rechazada la propuesta.

y/o

- 3.1.2.1.2.3. En caso que los recursos se encuentren aportados a un patrimonio autónomo cuyo objeto permite la ejecución del proyecto ofrecido, deberá aportar:
- i) Certificación de la sociedad fiduciaria indicando el valor de los recursos fideicomitados, indicando los aportes y aquellos que no han sido ejecutados.
  - ii) Carta en la cual los fideicomitentes dan una instrucción irrevocable a la sociedad fiduciaria respectiva, para que en el caso de resultar seleccionado el proyecto propuesto, el patrimonio autónomo tenga la obligación de destinar los recursos para la financiación del proyecto. Con la presentación de esta carta se entenderá otorgada la autorización para verificar que los fideicomitentes y beneficiarios del fideicomiso no se encuentren reportados en el SARLAFT. En el caso en que la carta establezca condicionamientos adicionales para la transferencia, será rechazada la propuesta.
  - iii) Si el proyecto se encuentra en ejecución el evaluador deberá verificar que el valor aportado al fideicomiso cumpla con lo establecido en el numeral 3.1.2.1.1, si el proyecto presentado no cuenta con ejecución de obra el evaluador verificara que los recursos disponibles cumplan los requisitos del numeral 3.1.2.1.1.

Si el proponente presenta varios proyectos en forma independiente, la(s) entidad(es) pública(s) miembro(s) del mismo, no podrá(n) acreditar los mismos recursos para más de un proyecto.

Cuando uno de los miembros del proponente sea una Caja de Compensación Familiar, ésta podrá anexar una certificación suscrita conjuntamente por su representante legal y su revisor fiscal, en la cual indique que cuenta con recursos destinados a la promoción y oferta de proyectos de vivienda, por los mismos valores a los que se refiere el presente numeral. La carta deberá contener una manifestación expresa de que los recursos serán destinados exclusivamente para el respectivo proyecto en caso de resultar seleccionado.

Para constancia, se expide a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2017

**FIDUCIARIA BOGOTA** Como Vocera del Fideicomiso PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.